



CONSEJO ASESOR
RESERVA DE LA BIOSFERA DE MONTES AZULES

Reglamento Interno

Consejo Asesor de la
Reserva de la Biosfera
Montes Azules

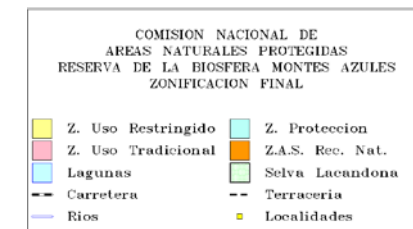
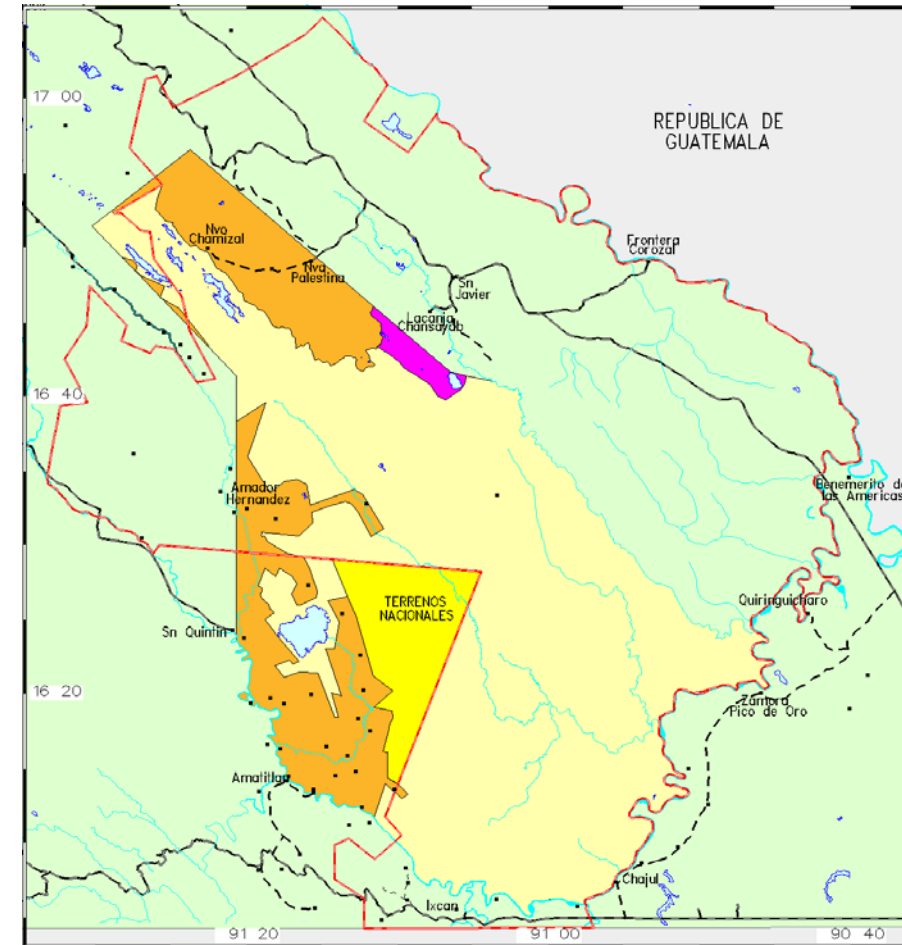
Presentación

Las Reservas de la Biosfera forman parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, las cuales se encuentran reglamentadas y categorizadas en La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Como Biosfera, la Reserva de Montes Azules también se sujeta a la visión del programa de la UNESCO del *Hombre y la Biosfera*, elaborada en el 1971, donde se puso énfasis en cuestiones de *manejo* de las áreas protegidas por poblaciones humanas y no solamente en su preservación y exclusión del hombre.

La Reserva de la Biosfera Montes Azules es un Área Natural Protegida que se encuentra en el estado de Chiapas, en los municipios de Ocosingo y Maravilla Tenejapa y fue decretada en 1978. Montes Azules tiene una Zona de Protección (o núcleo), Zonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y una Zona de Uso Tradicional que alojan ecosistemas de especial importancia tanto para la población local y para toda la humanidad, porque en este lugar existen paisajes maravillosos, animales silvestres, plantas y árboles que benefician el equilibrio del ambiente local y del Planeta Tierra.

El patrón de asentamiento dentro de la Reserva es resultado de un proceso de colonización particular que se dio a partir de los años 50s del siglo XX. La población indígena que ahora habita la reserva es un rico mosaico de culturas, lenguas e historias y están presentes hablantes del tzeltal, chol, tojolabal, tzotzil y maya lacandón. Esta población es descendiente de los Mayas que construyeron importantes centros ceremoniales en la Selva Lacandona durante la época clásica, y cuyos restos se encuentran dentro de la Reserva, representando una parte importante del patrimonio histórico-cultural de la región.

Zonificación de la Reserva de la Biosfera Montes Azules, 2000





Revisión y actualización del Reglamento, Hotel Nututún, Palenque, Chiapas
29 y 30 de Marzo, 2007

Aprobado por el Consejo el día 7 de diciembre del 2007 en una sesión ordinaria.

Presidente del Consejo Asesor: **Timothy Trench**

Secretario del Consejo Asesor: **José A. Zúñiga Morales**

A. Instituciones gubernamentales

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Instituto de Historia Natural y Ecología (IHNE)

B. Instituciones académicas y de investigación

- Universidad Autónoma Chapingo (UACH)
- El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)

C. Dirección de la ANP

- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas RESERVA DE LA BIOSFERA MONTES AZULES

D. Representantes de las Comunidades y ejidos

- San Felipe Jataté
- Nueva Argentina
- Nueva Esperanza
- Benito Juárez Miramar
- Amador Hernández
- Emiliano Zapata
- Plan de Ayutla
- Nueva Palestina
- Frontera Corozal
- Lacanjá Chansayab
- Nahá
- Metzabok

E. Organizaciones no gubernamentales

- Conservation International México, Asociación Civil
- Productores Orgánicos de Río Perlas y Montes Azules

F. Gobiernos Municipales

- Ocosingo
- Maravilla Tenejapa

El territorio que comprende la Reserva de la Biosfera de Montes Azules ha sido foco de diversos conflictos agrarios a través de los años, que todavía no están del todo resueltos. Además, y a pesar de múltiples intervenciones desarrollistas en las últimas décadas, la zona evidencia altos índices de marginación, pobreza y, últimamente, emigración.

Se piensa que la Reserva de la Biosfera de Montes Azules tiene que ser un modelo donde predomine el orden productivo, económico, ambiental, social y un escenario para implementar nuevas formas, técnicas y alternativas para el manejo de los recursos naturales con la finalidad de garantizar el desarrollo sustentable de las poblaciones humanas que habitan en ella, obteniendo beneficios productivos y ambientales que sean sustentables a largo plazo.

Para ello es necesario establecer una dinámica de organización social e institucional bajo reglas y normas de acción claras que permitan alcanzar estos objetivos bajo las premisas de democracia participativa, corresponsabilidad y transparencia.

Para lograrlo, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección de la Reserva, ha invitado a participar a diferentes personas: representantes de comunidades y ejidos, representantes de organizaciones sociales y productivas, Organizaciones no Gubernamentales, centros de investigación académicos, representantes de instituciones del sector ambiental, Ayuntamientos Municipales y empresas privadas a fin de integrar el Consejo Asesor.

El Consejo Asesor

Es un conjunto de personas que se reúnen con la finalidad de colaborar, asesorar, dar consejos y recomendaciones a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Montes Azules con el propósito de que administre, maneje, desarrolle y opere adecuadamente la Reserva. La Dirección de la Reserva tiene la obligación de informar sobre sus acciones, proyectos, inversiones, etc. en la región, al Consejo Asesor.

Reglamento Interno

Para su buen funcionamiento se creó el Reglamento Interno del Consejo Asesor. Éste reglamento está dividido en ocho capítulos:

1. Disposiciones generales
2. Integración del Consejo
3. Funciones del Consejo
4. Funciones de la Dirección
5. Subconsejos y Comisiones
6. Facultades de los miembros del Consejo
7. Sesiones del Consejo
8. Transitorios

6. Promover programas y proyectos para el desarrollo sustentable.
7. Fungir como Secretario Técnico del Consejo.
8. Emitir dictámenes técnicos para la conservación.
9. Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con la reserva.

Capítulo 8. Transitorios

Artículo 38. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo y por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 34. El Consejo realizará reuniones cuando menos tres veces al año.

Artículo 35. Ningún miembro del Consejo podrá utilizar la figura o representación para asuntos que no sean de la competencia de éste.

Artículo 36. Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo a propuesta del Presidente Ejecutivo.

Capítulo 7. Atribuciones de la Dirección de la Reserva

Artículo 37. La Dirección de la Reserva es nombrada de acuerdo al capítulo décimo segundo de las Áreas Naturales Protegidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que en el capítulo 150 señala:

10. La dirección del Área Natural Protegida se establece de acuerdo al territorio geográfico que ocupa la Reserva y dentro de sus funciones se encuentran:
 - a. Administrar, manejar y ejecutar acciones para la conservación de la Reserva.
 - b. Coordinar la ejecución del programa de manejo correspondiente.
 - c. Intervenir en acciones de deslinde y registro de terrenos nacionales.
 - d. Conformar el sistema de información (datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos de la Reserva).
 - e. Auxiliar a las autoridades competentes en las acciones de inspección y vigilancia.

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento normará las formas en las que debe funcionar el Consejo Asesor, sin olvidar que este reglamento está respaldado por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y por su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y programas que respaldan a este Consejo desde su creación, con fecha del **27 de agosto de 1997**. El presente Reglamento fue revisado y actualizado por el Consejo Asesor los días **29 y 30 de marzo de 2007** y aprobado en una Reunión Ordinaria el **7 de diciembre del 2007**.

Artículo 2. El Consejo tiene la función de:

- Asesorar.
- Dar consejos.
- Dar recomendaciones

a la Dirección de La Reserva para que haga mejor su trabajo de administrar, desarrollar, manejar, operar y coadyuvar en la conservación, desarrollo y manejo de la reserva.

Artículo 3. El Consejo Asesor tiene su domicilio legal en el lugar de trabajo del Presidente Ejecutivo. En dicho domicilio se encontrará el archivo general del Consejo.

Artículo 4. El Consejo Asesor está respaldado y apoyado técnicamente por la SEMARNAT y por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Estas instancias le dan la responsabilidad al Consejo Asesor de efectuar reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 5. El Consejo Asesor también servirá como un espacio para que se realicen concertaciones entre los sectores público, no gubernamental, social, privado y académico que trabajen, vivan o incidan en La RESERVA.

Capítulo 2. Integración del Consejo

Artículo 6. El Consejo puede estar formado por:

- Ejidatarios
- Comuneros
- Organizaciones Sociales y Productivas
- Organizaciones Civiles (despachos)
- Organizaciones No Gubernamentales
- Propietarios
- Empresas privadas
- Académicos
- Investigadores
- Instituciones de Gobierno

Artículo 7. El Consejo Asesor está integrado por:

- Presidente Honorario: Gobernador del Estado
- Presidente Ejecutivo: será electo cada tres años por mayoría de votos en reunión ordinaria.
- Secretario Técnico: es el Director de la Reserva.
- Consejeros: pueden ser del sector social, académico, privado, y de organizaciones no gubernamentales.

Las comunidades o instituciones pueden ser Consejeros Permanentes, aunque cambie el titular cada 3 años. Para el caso del Presidente Ejecutivo no habrá reelección del individuo pero sí de la comunidad o institución a la que representa, dando privilegios a otra institución o comunidad si existiera como propuesta. En el caso de Consejeros Titulares y Suplentes del Consejo podrán ser reelectos en circunstancias especiales

Los Consejeros deberán estar involucrados y vinculados con el uso, manejo, aprovechamiento, conservación de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera Montes Azules.

Artículo 28. Facultades de los Consejeros

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Participar activamente
- Desempeñar los cargos, funciones y comisiones que el Pleno del Consejo les asigne
- Proporcionar información
- Dar a conocer opiniones, acuerdos y recomendaciones
- Proponer mecanismos, acciones y actividades
- Atender y resolver asuntos que se les encomienden
- Informar a sus respectivas comunidades, regiones e instituciones sobre las acciones de la dirección de la reserva.

Capítulo 6. Sesiones del Consejo

Artículo 29. El Consejo tendrá como autoridad máxima la Asamblea General.

Artículo 30. El Consejo propondrá anualmente la agenda de las reuniones

Artículo 31. Los Integrantes del Consejo deberán asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 32. El Quórum legal será de 50 % más uno, si éste no está completo se suspenderá la reunión convocándola por segunda vez en la misma fecha pero en un horario distinto.

Artículo 33. Cada miembro del Consejo tendrá un solo voto. Las resoluciones del Consejo se tomarán por votación directa de los miembros, tratando de buscar el consenso. Si no hay consenso, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente Ejecutivo tendrá el Voto de Calidad.

Artículo 23. Las Funciones de los miembros de la comisión son:

1. Asistir a las reuniones
2. Proporcionar información
3. Compartir opiniones, ideas, proyectos y sugerencias.
4. Colaborar activamente.
5. Hacer recomendaciones.

Artículo 24. Las comisiones se reunirán a través de ser convocados por escrito con 15 días de anticipación por su Coordinador.

Artículo 25. Las comisiones llevarán un Libro de Actas y firmaran cada sesión.

Capítulo 5. Facultades de los Miembros del Consejo

Artículo 26. Son Facultades del Presidente Ejecutivo:

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Presidir la reunión
- Representar al Consejo Asesor
- Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos en coordinación con el secretario técnico
- Promover y ayudar a la concertación de convenio de colaboración, cooperación y apoyo a proyectos de interés.

Artículo 27. Son Facultades del Secretario Técnico:

- Ayudar al Presidente a convocar a las reuniones
- Relatar, hacer la minuta y distribuirla.
- Dar lectura al acta anterior
- En caso de que el Presidente no esté presente presidir la reunión
- Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos en coordinación con el Presidente.
- Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias

Artículo 8. Las personas que constituyan el Consejo deberán contar con un Suplente para asegurar la continuidad y seguimiento de los acuerdos.

Artículo 9. Si algún Titular o Suplente incurre en delito, deshonestidad, malos manejos, o cualquier otra causa grave, será removido de su cargo.

Artículo 10. Las personas miembros del Consejo Asesor serán acreditadas como Titulares y Suplentes a través de un oficio emitido por la institución o por la Asamblea General según corresponda.

Artículo 11. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorgará el nombramiento como Consejeros Titulares y Suplentes a las personas acreditadas.

Artículo 12. El Consejo estará integrado por un máximo de 21 personas con la finalidad de llegar a acuerdos y tomar decisiones lo más ágil posible.

Artículo 13. El Presidente Ejecutivo será seleccionado bajo los siguientes requisitos: Tener cinco años de experiencia en el manejo de los recursos naturales, conservación, investigación y/o desarrollo comunitario.

Artículo 14. En caso de que el Presidente Ejecutivo renuncie, su cargo será ocupado por otro Consejero, propuesto, elegido y ratificado por mayoría de votos y ocupará el cargo por tres años.

Artículo 15. Si un miembro del Consejo falta dos veces a las reuniones convocadas por el Consejo sin causa justificada será dado de baja por escrito.



Artículo 16. En caso de que la comunidad, organización o institución cambien a sus representantes miembros del Consejo, deberá avisar por escrito indicando a su vez quiénes serán los nuevos representantes miembros del consejo.

Capítulo 3. Funciones del Consejo

Artículo 17. El Consejo asesorará, apoyará, generará espacios para la concertación y sus principales funciones serán:

1. Analizar, revisar y participar en la elaboración y modificaciones del Programa de Manejo de la Reserva.
2. Promover y proponer proyectos para incrementar las capacidades y las actividades relacionadas con la conservación y manejo de los recursos naturales.
3. Asesorar la puesta en marcha de los diferentes proyectos, proponiendo acciones para lograr los objetivos y estrategias consideradas en el Plan de Manejo.
4. Analizar, revisar y enriquecer los Programas Operativos Anuales (POAs).
5. Promover la participación de la sociedad en general en las actividades de conservación, protección y manejo de los recursos naturales de la RESERVA.
6. Ayudar en la difusión de las acciones de conservación.
7. Contribuir en la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento y en el desarrollo de nuevos proyectos orientados al desarrollo social, económico y a la conservación de los recursos naturales.



8. Actualizar el Reglamento Interno del Consejo.
9. Promover el intercambio de experiencias y la preservación de conocimiento local/tradicional en materia de manejo y conservación de los recursos naturales.
10. Contribuir en el cumplimiento de la normatividad establecida por La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes.

Capítulo 4. Comisiones

Artículo 18. El Consejo estará integrado por Comisiones siempre y cuando sea conveniente.

Artículo 19. Las Comisiones estarán integrados por miembros del Consejo y podrán invitar a otras personas de las comunidades, organizaciones e instituciones participantes.

Artículo 20. Cada Comisión estará integrada por un Coordinador, un Asistente Técnico y miembros del Consejo que se consideren convenientes.

Artículo 21. Los miembros de la Comisión serán elegidos por mayoría de votos en sesiones del Consejo.

Artículo 22. Las Funciones del Coordinador de la Comisión serán:

1. Convocar a las reuniones
2. Moderar las reuniones
3. Informar los avances de la Comisión al Presidente del consejo
4. Solicitar información necesaria.
5. Dar cuenta de las acciones de la comisión al consejo asesor.